CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 11:30 AM DEL 24 DE MAYO DEL AÑO 2023

‘’

REF. : PROCESO EJECUTIVO 11001310502020220003700.
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.
DEMANDADO: CARRUSELES S.A.

Hoy 24 de mayo del año (2023), siendo la hora de las 11.30 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretaria Ad- hoc se constituye en audiencia pública y la declara abierta, con el fin de dar cumplimiento al Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicarán los principios de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, previas las siguientes consideraciones

Se deja constancia de la asistencia de las partes,

DECRETO DE PRUEBAS Y PRACTICA DE PRUEBAS.

DOCUMENTAL: se decreta la prueba documental correspondiente a las piezas procesales contentivos del proceso ejecutivo, así como la documental aportada por la parte ejecutada con la contestación de la demanda la cual obran a folios 92 a 179.

TESTIMONIOS: Se decreta los testimonios de las señoras EDNA LILIANA ROMERO CAVIEDES y DIANA YISETH APARICIO LEON.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de Protección S.A.

Acto seguido se practicó el interrogatorio de parte al representante legal de Protección S.A., igualmente se escuchó los testimonios de EDNA LILIANA ROMERO CAVIEDES y DIANA YISETH APARICIO LEON.

Se escuchó a los apoderados en alegatos de conclusión.

AUTO:

En virtud de lo expuesto por los apoderados de las partes, se ordena el ***LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES****, en consecuencia, por secretaria se líbrese atento oficio.*

Así mismo, ***ENTRÉGUESE*** *todos los títulos judiciales relacionados en el sistema de título judicial SAE constituido a favor del proceso y que obra en el expediente digital,* ***salvo el titulo judicial No. 400100008656621*** *constituido el 01 de noviembre del año 2022 por la suma de ($26.013.767,64), el cual se mantendrá para garantizar el pago de la obligación una vez se determine el crédito.*

Por otra parte, ***NOMBRESE*** *en calidad de perito EVALUADOR y/o LIQUIDADOR al Dr. RIGOBERTO ORTEGA CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.872.375., como apoyo técnico para dictar la sentencia. En tal sentido notifíquese comuníquese el presente nombramiento a la dirección electrónica ing.rigooc@gmail.com., o en la secretaria del despacho. Ofíciese.*

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El Juez,

Firmado digitalmente por Víctor Hugo González

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4674ce84-b143-470f-949e-46604f17e1f7?vcpubtoken=84e2edaf-4e8d-4c98-82c4-3fa1aa98aca4

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b609b385f7f779491fe7c9b42afddb40156dc989b5ab530a4e3a5d98aada7574**
Documento generado en 31/05/2023 11:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica